

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

9<sup>na</sup> Sesión  
Extraordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

de noviembre de 1995

INFORME SOBRE LA EVALUACION  
DEL PLAN DE REORGANIZACION NUM. 1 DE 1993,  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

**A la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:**

El Plan Núm. 1 de 1993 renomino el Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, constituyendo el organismo dentro de la Rama Ejecutiva del gobierno responsable de implantar en su fase operacional la política pública y los programas relacionados con el manejo, desarrollo ambientalmente sostenible, utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla, de acuerdo con las facultades, deberes y funciones que le han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico, y conforme a la política pública ambiental establecida.

El nuevo Departamento está constituido por la Administración de Recursos Naturales, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Administración de Asuntos de Energía, el Comité Asesor sobre Energía, el Consejo Consultivo de Recursos Naturales y Ambientales, y la Corporación de Recursos Minerales.

El Artículo 12 del Plan establece lo siguiente:

"Dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema de organización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y sus unidades componentes. El Informe se radicará en la Secretaría de ambos cuerpos y será referido a la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, que deberá dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter a los cuerpos legislativos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe deberá incluir una relación de medidas establecidas para aumentar la eficiencia y productividad de los organismos que componen la entidad, y deberá detallar de forma específica los mecanismos adoptados o a adoptarse. La Asamblea Legislativa se reserva la facultad de enmendar

o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993."

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Roselló, sometió el Informe sobre la Implantación del Plan Núm. 1 de 1993, para la consideración de la Rama Legislativa el 9 de marzo de 1995, por conducto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva celebró vista pública el 17 de mayo de 1995, en la que participó el Secretario del Departamento, Hon. Pedro Gelabert; el Administrador de la Administración de Recursos Naturales, Arq. Jorge Palou Pujós; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, Ing. Daniel Pagán; el Administrador de la Administración de Recursos Energéticos, Sr. Rafael Llompart y el Gerente de la Corporación de Desarrollo de Culebra, Sr. Abraham Peña.

La estructura organizacional establecida en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha sido diseñada para satisfacer las necesidades de apoyo que requieren los Componentes Operacionales del Departamento. Las áreas funcionales de esta sombrilla son:

1. Dirección General, que incluye la Oficina del Secretario y sus oficinas de apoyo;
2. Dirección Ejecutiva Auxiliar, que agrupa las Secretarías Auxiliares; y
3. Los Componentes Operacionales, que comprende las Agencias y los organismos asesores adscritos.

La Oficina del Secretario provee planificación, dirección, coordinación y supervisión a todos los Componentes. Las oficinas de apoyo y las secretarías auxiliares reagrupan, asocian e integran los servicios y funciones similares que se han venido realizando separadamente sin la debida interrelación de los Componentes Operacionales. Se ha logrado que los Componentes se beneficien de los servicios que se ofrecen a través de las Secretarías Auxiliares de Asuntos Gerenciales, Información y Educación, y Planificación Estratégica y Evaluación. Los servicios gerenciales ofrecidos son la tramitación de funciones y procedimientos de las Divisiones de Presupuesto y Gerencia, Finanzas, Personal, Servicios Generales y Fondos Federales.

Además, se están realizando los trámites conducentes a la integración de las actividades análogas que se realizan entre los Componentes y la Oficina del Secretario. Estas incluyen control de documentos legales, jueces administrativos, auditoría, planificación, sistemas de información, educación y política pública.

El Plan de Reorganización, en su Artículo 5, dispuso la creación de la Administración de Recursos Naturales, la cual ha sido establecida mediante Orden Administrativa. Su función principal es dirigir los Componentes Operacionales que laboran en funciones de investigación,

planificación sectorial, desarrollo, manejo, protección y conservación de los recursos naturales. La Administración comenzó reagrupando los recursos humanos y físicos existentes, conforme sus especialidades en materia de agua, bosques, vida silvestre y minerales.

La Administración de Recursos Naturales se compone de dos administraciones auxiliares, nominadas como Administración de Recursos de Agua y Minerales, y Administración de Recursos Vivientes. Además, incluye el Cuerpo de Vigilantes, el Comisionado de Navegación, el Laboratorio de Investigaciones y siete oficinas regionales.

El Secretario señaló como obstáculos a la implantación de la Administración de Recursos Naturales la falta de espacio para reubicar los recursos humanos y físicos disponibles, la limitación en recursos fiscales para reagrupar los elementos operacionales y gerenciales, y para poder proveerles el equipo necesario, y los recortes de ingresos de fondos adicionales por legislación que ha afectado las tarifas de emplazamientos electrónicos en bosques y renta de zona marítimo terrestre. Además, el Secretario no favorece la creación de una Administración separada para los recursos de agua. Su creación, según expresara, implicaría costos adicionales, contrario al objetivo de economía que promueve la reorganización gubernamental.

La Administración de Asuntos de Energía fue creada como un organismo adscrito al Departamento de Recursos Naturales, y establecida mediante Orden Administrativa. Tiene por misión considerar todos los aspectos económicos y ambientales que permitan promover un desarrollo energético sustentable y una mejor calidad de vida. Actualmente la Administración está trabajando en el estudio e investigación de nuestros recursos energéticos y los problemas relacionados, para presentar recomendaciones y alternativas energéticas viables para Puerto Rico y la infraestructura necesaria para su establecimiento. Como impedimento para la incorporación de la Administración al Departamento, el Secretario identificó la falta de espacio físico y equipo para integrar los recursos humanos a las áreas de apoyo y administrativas.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, según establece el Plan, ha sido adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como un Componente Operacional. Sin embargo, la Autoridad ha conservado su autonomía operacional y administrativa, y su personalidad jurídica, según lo establece el Artículo 6 del Plan.

Por otra parte, el Secretario recomienda no integrar las funciones administrativas, asesoramiento legal y planificación de la Autoridad al Departamento.

La Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales queda también constituida como un Componente Operacional del Departamento. Esta Corporación es responsable del desarrollo de una política pública dirigida a la conservación y utilización de nuestros recursos minerales, en armonía con un desarrollo económico ecológicamente sustentable en beneficio de las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras. Sin embargo, CODREMI, como se le conoce por sus siglas, ha estado inoperante durante 8 años aproximadamente. Actualmente se realizan esfuerzos para reactivar sus operaciones y lograr así devengar ingresos por la venta de las materias primas que se logren extraer y procesar.

La Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra queda constituida como otro Componente Operacional del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Autoridad se crea con el propósito de reconocer las características únicas de la Isla Municipio y establecer la política pública en la cual se enmarca la conservación, uso y desarrollo sustentable de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla. A estos fines, coordina con otros organismos públicos la implantación de planes y programas que propicien su desarrollo socioeconómico, y hace recomendaciones sobre el uso de terrenos y desarrollo de proyectos.

El Artículo 5 del Plan de Reorganización, según aprobado, integra la Oficina del Comisionado de Navegación al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y establece que el Comisionado de Navegación le responderá al Director del Cuerpo de Vigilantes. El Secretario es de la opinión que como consecuencia de este Artículo se consolidaron dos oficinas con propósitos y objetivos distintos. La Comisión Conjunta Legislativa recomienda la separación de la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes a fin de facilitar la eficiencia operacional que propone el Plan de Reorganización.

El Artículo 7 del Plan de Reorganización crea la Administración de Asuntos de Energía y establece que cualquier aumento en capacidad generatriz en exceso de un (1) megavatio requiere la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Fue la intención original que esta disposición aplicara en todos los casos.

No obstante, según expresado por el Secretario y el Administrador de la Administración de Asuntos de Energía, abogados y altos funcionarios de la Autoridad de Energía Eléctrica han indicado que este requerimiento no aplica a la Autoridad ya que su Ley Orgánica indica que cualquier ley futura tiene que explícitamente indicar que es aplicable a la Autoridad. También indican que la Autoridad no está bajo obligación alguna de facilitarle datos, planes de expansión, detalles de programas, etc. a la Administración.

A pesar de lo anterior y gracias a la buena voluntad del Director Ejecutivo de la Autoridad, el Ing. Miguel Cordero, la Administración ha logrado cierto nivel de cooperación con esa agencia, pero esa cooperación no debe depender de la buena voluntad.

Esta Comisión entiende que la facultad y/o responsabilidad para esbozar y recomendar política pública energética se encuentra depositada en un tercer nivel en el esquema gubernamental. La Comisión considera que dicha responsabilidad debe estar ubicada al más alto nivel y lo más cercano posible al Gobernador. Dada la importancia de dicha función recomendamos eliminar la Administración de Asuntos de Energía y transferir todas sus funciones a la Junta de Planificación.

Se debe facultar a la Junta para evaluar, considerar, aprobar o desaprobar, cualquier aumento en la capacidad generatriz de energía eléctrica de Puerto Rico en exceso de un (1) megavatio *de cualquier entidad pública o privada, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica, creada por la Ley Núm. 63 de 2 de mayo de 1941, según enmendada*, utilizando la política pública energética como base de referencia.

También recomendamos que se se faculte a la Junta a requerir datos, informes, estudios, así como cualesquiera otros documentos o información relacionada con la generación actual o anticipada de cualquier entidad pública o privada que genere energía eléctrica en exceso de un (1) megavatio, incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica.

Para ayudar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a sus Componentes Operacionales a agilizar sus operaciones, atender las emergencias y mejorar los servicios la Comisión Conjunta recomienda, además, excluir al Departamento de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales y que se le faculte al Secretario para establecer y desarrollar un sistema para la administración de todos los servicios cubiertos por la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".

La Comisión recomienda también requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta un informe a la Asamblea Legislativa, dentro de doce (12) meses después de la aprobación de estas enmiendas, indicando la eficiencia y efectividad de la implantación del Plan de Reorganización, según enmendado. Este informe deberá medirse por la calidad de los servicios y no por números o estadísticas de cantidad.

Por todo lo antes expuesto la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización Ejecutiva recomienda a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico continuar la reorganización establecida en el Plan 1 de 1993, que reorganiza el Departamento de Recursos Naturales, luego de atender las sugerencias presentadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

---

Roberto F. Rexach Benítez  
Co-Presidente  
Comisión Conjunta Legislativa  
Sobre Planes de Reorganización  
de la Rama Ejecutiva

---

Zaida Hernández Torres  
Co-Presidente  
Comisión Conjunta Legislativa  
Sobre Planes de Reorganización  
de la Rama Ejecutiva